



J-20875-2021

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 269 - 2021 - MPCP

Pucallpa, 13 de julio del 2021

VISTO:

El Informe N° 045-2021-MPCP-GPPR-SGPMI de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones (SGPMI) contenido en el Expediente Interno de la referencia; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 442-2020-MPCP, del 28 de diciembre del 2020 que promulga el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 301816: Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

Que, el Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 29.1, 29.2 y 29.3 del Artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01.

Que, el inciso c) del numeral 28.1 del Artículo 28° "Modificaciones presupuestarias en el Nivel institucional" de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 "Directiva de Ejecución Presupuestal" señala que la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL.

Que, mediante Informe N° 076-2021- MPCP-GAF-SGT la Subgerencia de Tesorería (SGT) de fecha 24-02-2021 que rectifica el Informe N° 076-2021- MPCP-GAF-SGT sobre Determinación de Saldos financieros (Saldos de Balance) del Año 2020 hasta por la suma de **S/ 24, 234,061.95 (VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y UNO Y 95/100 SOLES)** al nuevo monto de **S/ 24, 599,630.93 (VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y 93/100 SOLES)** por anulación de Expedientes devengados al 31-12-2020 por la Subgerencia de Contabilidad (SGC) por toda Fuente de Financiamiento, Rubro y Tipo de Recurso se incrementó los Saldos financieros (Saldos de Balance) 2020 para incorporación en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del 2021 de conformidad a lo dispuesto por el inciso 3, numeral 50.1 del Artículo 50° del D.L N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; que dispone: "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal". Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes.





Que, el inciso 3 del numeral 50.1 del Artículo 50° "Incorporación de mayores ingresos" del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; también señala que caso se haya cumplido la finalidad para los que fueron asignados; tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de Libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente, caso de los Saldos financieros (Saldos de Balance) año 2020 que serán incorporados para el ADICIONAL de Inversión para el PIP con cui 2412813 hasta por la suma de **S/ 495,829.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE con 00/100 SOLES)** para su Ejecución de Obras en el presente Año 2021.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Objeto

Autorizase la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de **S/ 495,829.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE con 00/100 SOLES)** de acuerdo al siguiente detalle¹:

<u>INGRESOS:</u>	En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	
5. Recursos Determinados	S/ 495,829.00
08. Impuestos Municipales	S/ 495,829.00
1.9.1.1 Saldos de Balance	S/ 495,829.00
1.9.1.1.1 Saldos de Balance	S/ 495,829.00
1.9.1.1.1 Saldos de Balance	S/ 495,829.00
	=====
TOTAL INGRESOS:	S/ 495,829.00

EGRESOS:

Proyecto/ Especifica detallada	Requerido E.T	Saldo de Balance 2020	PIM 2021
		08-IM	
2.412813 CREACION DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DEL JR. LOS SAUCES A.H. 10 DE MARZO, CALLE 8, 4,7 Y CALLE 6, A.H. SAGRADO CORAZON DE JESUS, EN LOS DISTRITOS DE CALLERIA Y MANANTAY - CORONEL PORTILLO - UCAYALI			
2.6.2.3.5.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	495,829.00	495,829.00	495,829.00

TOTAL EGRESOS: **S/ 495,829.00**

¹ Dependiendo de la magnitud y complejidad del desagregado de los recursos que debe especificar el dispositivo, el desagregado se realizará en un anexo adjunto.



ARTÍCULO 2º.- Codificaciones

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4. Presentación de la Resolución

Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" se presenta, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente de su aprobación, a la Entidades señaladas en el numeral 31.4 del Artículo 31º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de conformidad al Artículo 124º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL